

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho, la presente demanda de sucesión intestada, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de diciembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1°. Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del señor ARMANDO LUIS LLORACH DE LA HOZ, fallecido el día 2 de enero de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla y la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del mismo con la señora NORMA BEATRIZ ORTEGA SERENO.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., esto es, en una publicación en el correspondiente Registro Único de Personas Emplazadas.

3°. Téngase a la demandante NORMA BEATRIZ ORTEGA SERENO en su condición de cónyuge supérstite, del causante ARMANDO LUIS LLORACH DE LA HOZ.

4°. Requierase a la señora NORMA BEATRIZ ORTEGA SERENO, en su calidad de cónyuge supérstite para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído.

5°. REQUIERASE a los señores BORIS ALFONSO LLORACH ORTEGA, AURA GLENA LLORACH ORTEGA, ARMANDO LUIS LLORACH REYES, JUAN CARLOS LLORACH MASCO, LUIS ARMANDO LLORACH ACOSTA, CARLOS DE JESUS LLORACH BARRIOS, BLANCA ELENA LLORACH BARRIOS y CARMEN LUSVI LLORACH BARRIOS, en su condición de herederos del finado, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiera deferido, para lo cual cuentan con un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, que debe realizar la parte interesada, en caso de no hacerlo se entenderán que repudian la herencia.

6°. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010), art. 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario, ofíciase a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, informando el nombre de la causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso.

7° Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) y para que su OFICINA DE COBRANZAS se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario. Líbrese oficio.

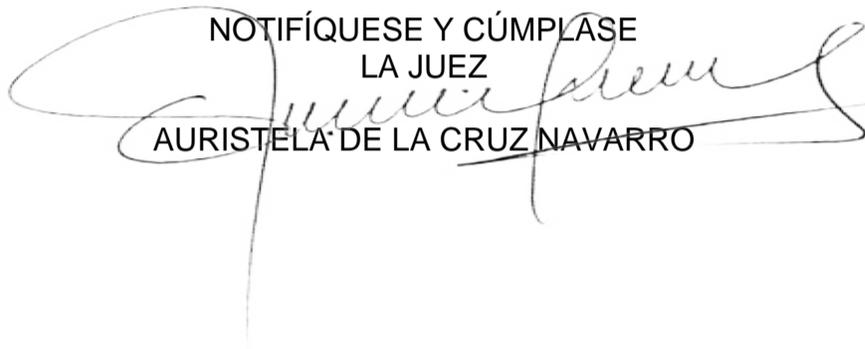
8° Decrétese el embargo del 50% inmueble ubicado en la Calle 44 No. 46-69 Conjunto Residencial Plaza Central Rosario, Apartamento 202 Bloque 7, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-283080, de propiedad del causante ARMANDO LUIS LLORACH DE LA HOZ. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

9°. REQUIERASE a los señores AURA GLENA LLORACH ORTEGA y LUIS ARMANDO LLORACH ACOSTA, a fin de que indiquen donde se encuentran los muebles del uso cotidiano y domestico del fallecido, los cuales se encuentran bajo su custodia.

10°. REQUIERASE al señor JUAN CARLOS LLORACH MASCO, a fin de que entregue a este despacho relación de los títulos, relación de los dineros efectivos recaudados con los soportes, relación de todos los intereses que ha recibido de los deudores, desde el fallecimiento del causante.

11°. No se accede a decretar el embargo y secuestro de del vehículo marca Hunday Accent, color rojo pulso de placas FRW-029 modelo 2019, carrocería sedan, toda vez que no se aportan pruebas que demuestren que el causante sea su propietario.

12°. Téngase a la Dra. MARYORIE VERGARA DE LEON, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV